

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Cesar Edilson Giraldo Sánchez
Demandado	Mauricio Albrto Tamayo Montes
Radicado	05001 40 03 028 2023 01319 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra)**, instaurada por **CESAR EDILSON GIRALDO SANCHEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **MAURICIO ALBERTO TAMAYO MONTES**, se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la apoderada de la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Aportará la copia del reverso de la letra de cambio, e informará sobre la existencia de endosos, avalistas o abonos.
2. Informará por qué la letra de cambio no contiene la firma del creador (artículo 671 del Código de Comercio). Lo anterior debido a que se evidencia que las dos firmas tienen el mismo número de cédula.
3. Dado que no se solicitan medidas cautelares, de conformidad la ley 2213 de 2022, acreditará que envió al demandado la demanda con sus anexos a la dirección señalada en el libelo demandatorio, así mismo, el ejecutante acreditará que envió al demandado, el memorial con el cual pretende llenar los requisitos aquí exigidos.
4. Ampliará el hecho tercero en el sentido de precisar si hubo pago o no a capital.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a0a4d0824482254ebba032994f1bea89d5101ccd09ff8fc9a9f6d2e25c59d41**

Documento generado en 06/09/2023 08:04:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>